

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00374-00
ACCIONANTE:	OLIVA MARTÍNEZ AMAYA
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCIÓN	TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **Oliva Martínez Amaya**, a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Defensa Nacional, Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa nacional**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Mediante proveído del 10 de noviembre de 2021, este Despacho dispuso inadmitir el presente amparo con el fin de que se subsanara el defecto indiciado, relacionado con el poder especial para actuar por parte del abogado Reinaldo Mantilla Parra.

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial allegado por correo electrónico el 16 de noviembre de la presente anualidad a través del buzón de notificaciones dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá¹, el apoderado de la accionante cumplió con las exigencias requeridas.

En consecuencia, con el fin de esclarecer los hechos constitutivos del ejercicio de la acción y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Oliva Martínez Amaya**, actuando por conducto de apoderado judicial, contra el **Ministerio de Defensa Nacional-Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas**.

¹ Archivo 8, expediente digitalizado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Coordinador(a) del Grupo del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional**, advirtiéndole que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha funcionaria, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Coordinador(a) del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas** del Ministerio de Defensa Nacional, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, informe sobre el estado actual de la solicitud de asignación de turno radicada el día 16 de abril de 2021 por el abogado **Reinaldo Mantilla Parra**, para el pago de la sentencia judicial proferida en Segunda Instancia por el **Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección "B" el 18 de enero de 2021** dentro del radicado No. **11001-33-36-033-2015-00569-01**; para el efecto deberá señalar si ya se asignó el turno correspondiente.

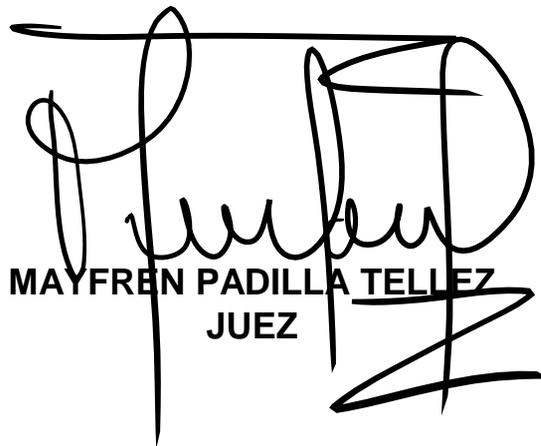
Que en caso de que la solicitud haya sido devuelta informar detalladamente las razones que sustenten dicha circunstancia, aportando en forma digital los correspondientes documentos en los que conste la fecha de notificación de las causales de devolución al abogado solicitante y si éste cumplió con las exigencias requeridas dentro de los tiempos establecidos.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Se reconoce al doctor **Reinaldo Mantilla Parra**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.756 y tarjeta profesional de abogado 94.193 del C. S de la J., como apoderado judicial de la accionante **Oliva Martínez Amaya**, en los términos y para los efectos del mandato conferido visible al folio 7 del archivo 8 del expediente digitalizado de tutela.

SEXTO: Notifíquese esta providencia mediante correo electrónico al apoderado de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez

Juez

Juzgado Administrativo

006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfce582aef10a715c20714003050bd23e01445b615da13b7237dd966c5afa72

Documento generado en 17/11/2021 11:13:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>